



**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI  
Sede Central



RESOLUCIÓN NÚMERO 0327 DEL 2013

07 MAY 2013

Por la cual se adoptan las medidas necesarias para realizar el deslinde y amojonamiento entre los departamentos de Cesar y La Guajira

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 2º de la Ley 1447 de 2011, en concordancia con el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que por oficio CESP DOT 3.14.3.2.21-374/2012 DE 03-12-2012 la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes solicitó al IGAC adelantar "las diligencias técnicas y legales pertinentes para dar pronta solución a la problemática limitrofe territorial que se suscita entre los departamentos de Cesar y La Guajira". Además, consideró "importante que el Instituto de acuerdo con sus facultades legales aplique el procedimiento para deslinde y realice las diligencias técnicas correspondientes para dar solución a este litigio".

Que la Ley 19 de 1964 crea el departamento de La Guajira formado por el territorio de la intendencia del mismo nombre y enumera los municipios que lo integran pero no le describe sus límites. Igualmente, la Ley 25 de 1967, por la cual se crea el departamento del Cesar, relaciona los municipios que lo integran y dispone que los límites del departamento corresponden a los límites de los municipios integrantes, pero no los describe. Además, la Ley 105 de 1960 al crear la intendencia de La Guajira enumera los corregimientos e inspecciones de policía que integran el municipio de San Juan del Cesar.

Que al no describirse el límite interdepartamental en las leyes creativas de los departamentos de Cesar y La Guajira se considera que hay mérito suficiente para adelantar una diligencia de deslinde y amojonamiento, ya que se trataría de un límite tradicional, previsto en el literal a del artículo 2º de la Ley 1447 de 2011. También encajaría en el literal c del mismo artículo al mencionar los municipios que los integran sin que estos hayan sido delimitados o deslindados previamente.

Que la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes realizó una audiencia pública el 16 de agosto de 2012 en el corregimiento de Patillal, perteneciente al municipio de Valledupar, departamento del Cesar, donde se evidenció la necesidad de buscar alternativas de solución que permitan definir la problemática limitrofe entre los departamentos del Cesar y La Guajira.

Que el deslinde se adelantará en los sectores correspondientes a los municipios de Valledupar (Cesar) y San Juan del Cesar (La Guajira) en cuanto correspondan a límites departamentales.

Que por las anteriores razones el IGAC ordenará realizar la diligencia de deslinde ajustada al procedimiento establecido en la Ley 1447 de 2011, con los funcionarios en ella determinados.



Libertad y Orden

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI

Sede Central



Continuación de la resolución No. 0327 de 07 MAY 2013  
deslinde y amojonamiento entre los departamentos de Cesar y La Guajira

Por la cual se adoptan las medidas necesarias para realizar el

**RESUELVE:**

Artículo 1. Ordenar la realización del deslinde y amojonamiento entre los departamentos de Cesar y La Guajira, sectores correspondientes a los municipios de Valledupar (Cesar) y San Juan del Cesar (La Guajira), en cuanto correspondan también a límites departamentales.

Artículo 2. Designar como Presidente de la Comisión para realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento entre los departamentos de Cesar y La Guajira al funcionario Víctor Manuel Morales Aragón, identificado con la cédula de ciudadanía 19.253.085, Profesional Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Deslinde de Entidades Territoriales, adscrito a la Subdirección de Geografía y Cartografía.

Artículo 3. Tanto el Grupo Interno de Trabajo Deslinde de Entidades Territoriales como las Direcciones Territoriales de Cesar y La Guajira de este Instituto, prestarán al ingeniero designado en el artículo anterior, el apoyo técnico y logístico que les solicite para el mejor desempeño de sus tareas.

Artículo 4. Convocar a los gobernadores de los departamentos de Cesar y La Guajira y a los alcaldes de los municipios de Valledupar (Cesar) y San Juan del Cesar (La Guajira) a una reunión de la Comisión de Deslinde el día miércoles 12 de Junio de 2013 a partir de las 10 a.m, en la sala de juntas de la Dirección General del IGAC, en la ciudad de Bogotá.

Artículo 5. Solicitar a las entidades territoriales involucradas en el asunto, de conformidad con el numeral 4 y el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 2381 de 2012, reglamentario de la Ley 1447 de 2011, allegar copia de documentos, pruebas y normas vigentes donde conste el límite o la manifestación de que se trata de un límite tradicional. De ocurrir esto último se deberán aportar elementos de juicio y pruebas relacionados en el artículo 6 de la Ley 1447 de 2011.

Artículo 6. Notificar la presente resolución a los representantes legales de las entidades territoriales relacionadas en el artículo anterior. Los notificados podrán intervenir directamente en la actuación o delegar con el mismo fin.

Artículo 7. Enviar copia de la presente resolución a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, al Ministerio del Interior, a la Procuraduría General de la Nación y a los directores territoriales del IGAC en los departamentos del Cesar y La Guajira.

Artículo 8. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 07 MAY 2013

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director General (E)

Proyectó: Víctor Morales  
Revisó: Claudia Sepúlveda  
Marcela Abella